



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a 12 de julio de 2021

COMUNICADO ALTOD0

Con ocasión de los actos conmemorativos del **XI Día de la Justicia Gratuita**, esta Asociación denuncia que veinticinco años después de promulgada la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, **prosigue el maltrato institucional** hacia los ciudadanos carentes de recursos y hacia el colectivo de la abogacía y la procuraduría de oficio, pues, entre otras muchas cuestiones, las administraciones públicas siguen sin hacer efectivo el **principio contenido en el Punto 6ª de su propia Exposición de Motivos**, según el cual el servicio de asistencia jurídica gratuita debe estar “*digna y suficientemente remunerado*”, en lógica consonancia con la trascendencia de este servicio y con el rango constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad con quienes tienen medios, **en abierta discordancia con otros países de nuestro entorno**, y pese al hecho incuestionable de que los abogados y procuradores adscritos al turno de oficio son pieza fundamental para el correcto funcionamiento de nuestro Estado de Derecho.

Al hilo de lo anterior, anunciamos que esta Asociación ha interpuesto dos **recursos contencioso - administrativos**, uno de ellos **contra el Reglamento de Justicia Gratuita**, aprobado mediante Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, en todo su articulado y, en especial, del Anexo II Módulos y bases de compensación económica-Abogados. y otro **contra el Estatuto General de la Abogacía Española**, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, ostentando la dirección letrada de ambos recursos el letrado adscrito al Turno de Oficio, Cesar Pinto Cañón, premio ALTOD0 2019, que anualmente se concede a la persona o entidad que con sus palabras o con sus actos haya contribuido a la dignificación del Turno de Oficio, galardón que le fue otorgado por su actuación como abogado de oficio en el caso Rachid Bouikou contra el IVIMA, obteniendo la histórica Sentencia del Tribunal Supremo por cuya virtud se anuló la venta irregular de 3.000 viviendas de protección pública a un “fondo buitre” (Goldman Sachs-Azora).

El primero de dichos recursos, se interpone, entre otros motivos, por considerar contrarios a derecho los módulos y bases de compensación económica, al no ser acordes con el principio de retribución digna y suficiente anteriormente aludido, al no establecer mecanismos de actualización automática conforme a IPC, y al no ser acordes dichos módulos con los Criterios fijados por los Colegios de Abogados en la emisión de sus dictámenes de honorarios a requerimiento judicial a efectos de las tasaciones de costas.

El segundo de los recursos pretende la anulación del nuevo Estatuto General de la Abogacía Española al considerar que vulnera el principio de jerarquía normativa, toda vez que ha sido aprobado mediante Real Decreto, entendiendo esta Asociación que, al afectar a un derecho fundamental constitucionalmente protegido, existe un principio de reserva de ley, probablemente incluso de Ley Orgánica.

La defensa de los derechos de los justiciables carentes de recursos sigue dependiendo en gran medida del mero voluntarismo, abnegación y vocación de servicio de los profesionales de la abogacía y la procuraduría, con una muy débil defensa por parte de sus órganos rectores, y con muy insuficiente respaldo presupuestario y normativo por parte de los poderes públicos.

Conviene recordar que en nuestras manos están las vidas y haciendas de los beneficiarios de justicia gratuita, que no son solo los presuntos autores de infracciones penales, sino otros muchos colectivos, como las víctimas de violencia de género o de agresiones sexuales, los menores, los trabajadores, los desahuciados por entidades bancarias o “fondos buitres”, o quienes simplemente pretenden hacer valer sus derechos ante los órganos judiciales, careciendo de medios económicos.

LA JUNTA DIRECTIVA